

BUIN, 29 NOV. 2019

DECRETO ALCALDICO N° 3531 **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 1013 de fecha 18 de noviembre de 2019, a través del cual la Asesoría Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar la aprobación del Repertorio N° 1799-2019, suscrito con don Wilson Manuel Gatica Villanueva y otros, correspondiente a la cancelación y alzamiento de la propiedad ubicada en el sitio 8 manzana 23, Población Manuel Plaza, Comuna de Buin.

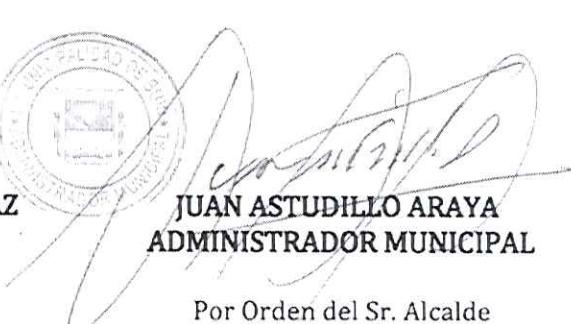
3.- La Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Apruébese el Repertorio N° 1799-2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, guardado en la 1^{era} Notaría de Buin, de don Pedro Álvarez Lorca, suscrito entre la Municipalidad de Buin y don Wilson Manuel Gatica Villanueva y otros, correspondiente a la cancelación y alzamiento de la propiedad ubicada en el sitio 8 manzana 23, Población Manuel Plaza, Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

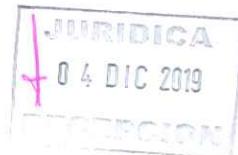
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. CMG. VZS. mss. fcp.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.P.
- A. Jurídica
Archivo SECMU.



PEDRO HERNAN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1^{TA} NOTARIA BUIN
ANÍBAL PINTO 269 - LOCAL 5
BUIN



REPERTORIO NUMERO 1799 - 2019

CANCELACION Y ALZAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

GATICA VILLANUEVA, WILSON MANUEL Y OTROS

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a trece de Noviembre de dos mil diecinueve, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número

guion . y en representación, en su calidad de Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, según se acreditará, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos domiciliados en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone:
PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad de Buin, por medio de la escritura pública de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Público de Buin, don Rafael Cantarero Basualto, dio en mutuo a doña María Inés Villanueva Llanos la cantidad equivalente en pesos de veintitrés coma setenta y nueve ochenta y seis unidades de fomento, quien se comprometió a pagarlo en el plazo de doce años mediante dividendos





mensuales, anticipados y sucesivos que incluían amortización, intereses y primas de seguros. Se deja establecido que el dividendo número uno y dos sería el equivalente a cero coma dieciocho cuarenta y tres unidades de fomento y del tres al ciento cuarenta y cuatro por el equivalente a cero coma ciento sesenta y cinco unidades de fomento, los primeros cinco días hábiles de cada mes, en pesos al valor vigente de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo.- **SEGUNDO:** A fin de garantizar el mutuo señalado anteriormente, el comprador constituyó primera hipoteca de la propiedad ubicada en el sitio número ocho, manzana veintitrés de la Población Manuela Plaza de Buin a favor del vendedor, cuyos actuales dueños corresponde a una comunidad hereditaria formada por don Wilson Manuel, Sandra Jeanette, Mary Luz y Héctor Enrique todos de apellidos Gatica Villanueva, inscrito a su nombre con la correspondiente inscripción especial de herencia que rola a fojas quinientos cuarenta y tres, número seiscientos noventa y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año dos mil dos.- **TERCERO:** La Hipoteca aludida anteriormente rola inscrita a fojas ciento ochenta y uno, número ciento once del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin, correspondiente al año mil novecientos noventa, además constituyó prohibición de gravar, enajenar, arrendar y dar otro destino que no sea habitacional, la que rola inscrita a fojas doscientos cuarenta y siete vuelta, número ciento treinta y ocho del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, del mismo Conservador y año, todo sobre el inmueble singularizado en la cláusula segunda de este instrumento, mientras permaneciera vigente la deuda.- **CUARTO:** Según el certificado otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, con fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecinueve, don Jorge Díaz Cáceres, Encargado de Contabilidad, mediante certificado Número dos guion dos mil diecinueve, certifica que no existe deuda pendiente con la municipalidad por parte de doña María Inés Villanueva Llanos por la propiedad ubicada en Sitio número ocho, manzana



PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1^a NOTARIA BUIN
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 6
BUIN

veintitrés de la Población Manuel Plaza.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- **SEXTO:** Que en este acto, y en la representación que invisto de la Municipalidad de Buin, vengo en otorgar el más completo finiquito de la deuda existente entre las partes, solicitando el alzamiento y cancelaciones de las inscripciones de hipotecas y prohibiciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMO:** La parte compareciente y firmante de la presente escritura pública, viene en otorgar mandato gratuito e irrevocable a los abogados don Pablo Cristóbal Gutiérrez Muñoz y don Sebastián Andrés Miranda Jara, quienes actuando indistintamente y en representación de la compareciente, puedan suscribir las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura y efectuar, todas las rectificaciones u observaciones o reparos que formule el señor Conservador de Bienes Raíces de Buin. **OCTAVO:** La personería de don Juan Astudillo Araya para representar a la Municipalidad de Buin, consta en el Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos setenta y tres, de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el cual no se incorpora en este instrumento por ser conocido por el compareciente y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el Abogado don Sebastián Andrés Miranda Jara.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos noventa y nueve.- DOS MIL DIECINUEVE.- Se da copia. Doy Fe.-

JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA
C.I.N°
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN



, en representación de

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC 3^a CO.

